

CONTRATO SAI: P6M0027
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR039N30326-020-00
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2026
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL CON CARÁCTER LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTÍÑES” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL **C. JOSÉ ALBERTO SOTO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA L.C. NORMA CASTRO HERNANDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RELACIONES CONTRACTUALES, CON R.F.C [REDACTED] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JONATHAN HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90 y 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

Página 2 de 17

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$115,923.10 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 10/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$289,807.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

RENLÓN	DESCRIPCÓN	MARCA	PAÍS	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO M.N. S/I.V.A.
ARMAZÓN METAL					
1	LENTE CR39W MONO FOCALÉS TRANSPARENTES	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$598.00
2	LENTE CR39 MONO FOCALÉS FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
3	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$633.00
4	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
5	LENTE CR39W HIGH ÍNDEX MONO FOCALÉS TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
6	LENTE CR39W HIGH INDEX BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
7	LENTE C39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
ARMAZÓN ACETATO					
1	LENTE CR39W MONO FOCALÉS TRANSPARENTES	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$598.00
2	LENTE CR39 MONO FOCALÉS FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
3	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$633.00
4	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
5	LENTE CR39W HIGH ÍNDEX MONO FOCALÉS TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
6	LENTE CR39W HIGH INDEX BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
7	LENTE C39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
LENTES DE CONTACTO					
1	LENTE DE CONTACTO RÍGIDO GAS PERMEABLE	SNELLEN	MEXICO	BAUSCH&LOMB	\$4.60
2	LENTE DE CONTACTO BLANCO HIDROFÍLICO ANUAL	SNELLEN	MEXICO	BAUSCH&LOMB	\$4.60

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$115,923.10	\$289,807.76
I.V.A.	\$18,547.70	\$46,369.24
IMPORTE TOTAL	\$134,470.80	\$336,177.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR, HASTA LA CANTIDAD SEÑALADA COMO IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S). COPIA Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA

RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

- B) EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ OPTAR PORQUE “**EL INSTITUTO**” EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL **PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026, LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR QUE OTORQUE EL SERVICIO.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- A) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, LA CUAL ESTIPULA QUE EN TODOS LOS CASOS EN QUE LOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESCRIBAN ANTEOJOS A LOS TRABAJADORES Y A SUS HIJOS MENORES DE 17 AÑOS SE REQUIERE ACTA DE NACIMIENTO, CURP, ULTIMO TARJETÓN DE PAGO E INE, PARA LOS HIJOS MAYORES DE 16, CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y REQUISITOS ANTERIORES, ES VÁLIDO HASTA LOS 25 AÑOS, EL PROPIO INSTITUTO SE OBLIGA A PROPORCIONÁRSELOS GRATUITAMENTE Y DE BUENA CALIDAD AL INTERESADO HASTA POR 2 VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL C.C.T. VIGENTE.
- B) LOS EMPLEADOS PODRÁN ACUDIR A RECOGER SUS ANTEOJOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONCEDER UN HORARIO MATUTINO Y OTRO VESPERTINO EN EL QUE PUEDA OTORGAR UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL AL TRABAJADOR IMSS.
- C) **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONARÁ ORIENTACIÓN DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTEOJOS A LOS TRABAJADORES PARA LO REALIZARAN LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- DEL TRABAJADOR:
 - ✓ RECETA EMITIDA POR PARTE DEL MÉDICO ESPECIALISTA TRATANTE.
 - ✓ ULTIMO TARJETÓN DE PAGO.
 - ✓ COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
 - DE LOS HIJOS:
 - ✓ COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO (TRATÁNDOSE DE HIJOS MENORES DE 17 AÑOS).
 - ✓ CONSTANCIA DE ESTUDIOS VIGENTE (TRATÁNDOSE DE HIJOS DE 18 A 25 AÑOS).
- D) **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE VERACRUZ QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LA NORMA APLICABLE.
- E) **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE UNA ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE QUE LOS BIENES QUE OFERTE.
- F) **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COLOCAR UN EXHIBIDOR EXCLUSIVO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, EN LAS INSTALACIONES DONDE PRESTE EL SERVICIO EN FORMA PERMANENTE Y VISIBLE, CON LAS ARMAZONES PERFECTAMENTE IDENTIFICADAS, CON LAS MARCAS Y/O CARACTERÍSTICAS PACTADAS, PARA QUE LOS EMPLEADOS DEL IMSS AL ACUDIR A REQUERIR EL SERVICIO SE LES FACILITE ELEGIR LOS ANTEOJOS QUE CUBRAN SUS EXPECTATIVAS MOSTRANDO UN MÍNIMO DE 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA DAMA Y 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA CABALLERO Y 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA NIÑO Y NIÑA. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O QUIEN DESIGNE EL INSTITUTO, DE MANERA ALEATORIA EFECTUARÁ VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA ÓPTICA CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS MARCAS Y/O CARACTERÍSTICAS PACTADAS.
- G) **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COLOCAR UN EXHIBIDOR EXCLUSIVO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO POR UN PERIODO DE AL MENOS 03 DÍAS HÁBILES CON LAS ARMAZONES PERFECTAMENTE IDENTIFICADAS, CON LAS MARCAS Y/O CARACTERÍSTICAS PACTADAS, PARA QUE LOS EMPLEADOS DEL IMSS TENGAN FACILIDAD AL ELEGIR LOS ANTEOJOS QUE CUBRAN SUS EXPECTATIVAS, MOSTRANDO UN MÍNIMO DE 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA DAMA Y 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA CABALLERO Y 30 (TREINTA) ARMAZONES PARA NIÑO Y NIÑA, POSTERIORMENTE DEBERÁ COLOCAR UN EXHIBIDOR DE MANERA MENSUAL RESPETANDO LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS.

- H) CUANDO EL EMPLEADO DEL IMSS O EN SU CASO SU HIJO RECIBA LOS ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO, DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EN LA RECETA MÉDICA EMITIDA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA TRATANTE, ANOTANDO NOMBRE, NÚMERO DE AFILIACIÓN Y FECHA EN QUE RECIBE.
- I) EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DENTRO DE LOS 08 (OCHO) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECETA MÉDICA EMITIDA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA TRATANTE AUTORIZADA, POR PARTE DE LOS TRABAJADORES IMSS, FUERA DEL TIEMPO INDICADO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS.
- J) EN EL SUPUESTO DE QUE, POR LAS ESPECIFICACIONES MÉDICAS ORDENADAS POR EL IMSS, SE REQUIERA DE UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR AVISO VÍA TELEFÓNICA AL TRABAJADOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECETA. EN NINGÚN CASO EL PLAZO PODRÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES.
- K) **“EL PROVEEDOR”** EN CASO DE QUE TRANSCURRIDOS 08 (OCHO) DÍAS NATURALES DE LA FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA Y EL EMPLEADO DEL IMSS NO SE PRESENTE A RECOGER LOS ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO, DEBERÁ ENTREGAR DICHOS ARTÍCULOS EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA UNIDAD, UBICADO EN EL SÓTANO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES NO. 14 C.M.N. “A.R.C.”, UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC ENTRE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897 EN VERACRUZ, VER., PARA CONTINUAR CON LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LA FACTURA PARA SU PAGO.
- L) LA RECETA MÉDICA TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
- M) DE MANERA MENSUAL **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES UN INFORME DE ANTEOJOS ADQUIRIDOS DEL MES ANTERIOR DE MANERA DIGITAL Y POR ESCRITO DE LOS TRABAJADORES QUE ADQUIRIERON ANTEOJOS CONFORME AL ANEXO NUMERO 2 (DOS).
- N) CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL SERVICIO, **“EL INSTITUTO”** NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO LOS BIENES.
- O) A EFECTO DE VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POSTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS Y PREVIO A FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO, LOS LICITANTES SERÁN SUJETOS A UNA VISITA POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON EL OBJETO DE APLICAR LA “CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS”, CONFORME AL ANEXO NÚMERO T3 (TRES).
- P) PARA EL CASO DE LENTES CON ARMAZÓN, **“EL PROVEEDOR”** EN LA ENTREGA DE MUESTRAS Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:
- I. ARMAZÓN DE ACETATO Y/O METAL.
 - II. ELABORACIÓN, GRADUACIÓN Y EMPOTRADO DE LAS LENTES.
 - III. LAS LENTES DEBEN SER DE PRIMERA CALIDAD.
 - IV. LOS ARMAZONES DEBERÁN SER DE COLORES, MODELOS Y ESTILOS RECIENTES EN ACETATO, METÁLICOS Y COMBINADOS DE EXCELENTE CALIDAD Y TERMINADO, DEBIENDO SER EL ARMAZÓN FLEXIBLE CON ALMA DE ACERO, CON PERNOS QUE PERMITAN EL AJUSTE O INTERCAMBIO DE PIEZAS EN CASO NECESARIO, DE MATERIAL RESISTENTE, NO DECOLORABLE NI DESPINTABLE CON EL USO NORMAL.
- Q) PARA EL CASO DE LENTES DE CONTACTO **“EL PROVEEDOR”** EN LA ENTREGA DE MUESTRAS Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:
- I. GRADUACIÓN DE LAS LENTES DE CONTACTO.
 - II. EN EL CASO DE LENTES DE CONTACTO RÍGIDO, GAS PERMEABLE O HIDROFÍLICO, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, LA CONVERSIÓN DE LA DISTANCIA VERTEX, LA BUENA ADAPTACIÓN DEL MISMO AL PACIENTE (CURVA BASE, DIÁMETRO Y PODER), EN VIRTUD DE QUE EN LA RECETA INSTITUCIONAL SE INCLUYE LA REFRACCIÓN CON ÚNICO PARÁMETRO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE RESULTADOS.

“EL PROVEEDOR” ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR.

EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE UTILIZA EL DERECHOHABIENTE CUANDO ACUDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **“EL INSTITUTO”**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR. ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN EL PRESENTE ANEXO.

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "EL INSTITUTO", ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN EL MARBETE DEL PRODUCTO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NOVENA.- GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II; 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 141 Y 151 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONIUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **“EL PROVEEDOR”** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **“EL INSTITUTO”** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

CONTRATO SAI: P6M0027
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR039N30326-020-00
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2026
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.
- F) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A **“EL PROVEEDOR”**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA L.C. NORMA CASTRO HERNANDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RELACIONES CONTRACTUALES, CON R.F.C [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 141 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **“EL PROVEEDOR”**. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **“EL INSTITUTO”** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FÓRMULA

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DÉCIMA CUARTA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
QUINTA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL **PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
SEXTA.-

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **“EL INSTITUTO”** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE

OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

- O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- P) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- Q) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “**EL INSTITUTO**” LA SANCIÓN IMPUESTA A “**EL PROVEEDOR**”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP"

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73. PÁRRAFO CUARTO. DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA
QUINTA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA
OCTAVA

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA
NOVENA

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA

JURISDICCCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE. POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:

"EL INSTITUTO"

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
L.C. NORMA CASTRO HERNANDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RELACIONES CONTRACTUALES	
ING. JONATHAN HERRERA PÉREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ ALBERTO SOTO LEÓN PERSONA FÍSICA	SOLA810516857

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOIOS PARA EL PERSONAL ”

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO M.N. S/I.V.A.
ARMAZÓN METAL					
1	LENTE CR39W MONO FOCALÉS TRANSPARENTES	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$598.00
2	LENTE CR39 MONO FOCALÉS FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
3	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$633.00
4	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
5	LENTE CR39W HIGH ÍNDEX MONO FOCALÉS TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
6	LENTE CR39W HIGH INDEX BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
7	LENTE C39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
ARMAZÓN ACETATO					
1	LENTE CR39W MONO FOCALÉS TRANSPARENTES	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$598.00
2	LENTE CR39 MONO FOCALÉS FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
3	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$633.00
4	LENTE CR39W BIFOCALES FLAT TOP FOTO CROMÁTICOS	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
5	LENTE CR39W HIGH ÍNDEX MONO FOCALÉS TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$51.00
6	LENTE CR39W HIGH INDEX BIFOCALES FLAT TOP TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
7	LENTE C39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TRANSPARENTE	OPTICAL	MEXICO	CARL ZEISS MEXICO	\$57.00
LENTE DE CONTACTO					
1	LENTE DE CONTACTO RÍGIDO GAS PERMEABLE	SNELLEN	MEXICO	BAUSCH&LOMB	\$4.60
2	LENTE DE CONTACTO BLANCO HIDROFÍLICO ANUAL	SNELLEN	MEXICO	BAUSCH&LOMB	\$4.60

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$115,923.10	\$289,807.76
I.V.A.	\$18,547.70	\$46,369.24
IMPORTE TOTAL	\$134,470.80	\$336,177.00

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

Contrato: P6M0027

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RFC [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/08/2026 14:09

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GCg7RmBtL+AqqyiVF60HW+bkBlMEbcMwIUfzVNRh8+byg0JyF3oIOjJkYLLONiVaCUsW7RlwEZ2H1+Nn2GqHeNoMAEtXHgmgyTYdf0Z0H4uh1VVTG3ZdLUjxBGdzW5Tjy6Y2Q8K/AojtSEGSgjo22Ww3pnYjheQxrVY1xw9me9SzlFBe/MvPPWNZTN/3wS0KXL5qVYvs/VqsBZr83aM+19ar2tQjXg1vv1sRUZZMUXPj9j+0wXFIW0FGze/FCL8dglg/I7w2yTdGNgXnkqZy3U3XE5rmW61wKxb8YQxWtcWc3Qn6heg0FiSDKDZ0H1kxWbn6qj09sLH6e+K5wt1ng==

Firmante: NORMA CASTRO HERNANDEZ
RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/08/2026 14:02

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GDc705tf1TWA2gpnAK/FBn2ZP3LCVsbCECstTKjtpCgwL8RM9SDu/2COVVZ9hFymW3NIzG50mP1tWdvcsb9IczeG6kqf2TKNnIvs3WcmBbP7Xmu8LZ14czN4PhtFqCqtz3G1tQTCshMFVXqA7AHST5zfef0ZYe3qNg9GNfs00j/cRK1uAoRaB5XH5u+bgC6Wmpu70+ZKb59KJ5Y6+TH8LgQDrfXIpcG3KngMV3APaM3fMde0+7pa0RBkSu1DS2f5mwpYrKZyU+CyseK++TG6cSZi6G4S9L0faCV9XDh1c611SXRpTDtW8mTd2yKQ6QZ/e+7tKBQgZJSZjiKA0+92w==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/08/2026 18:31

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

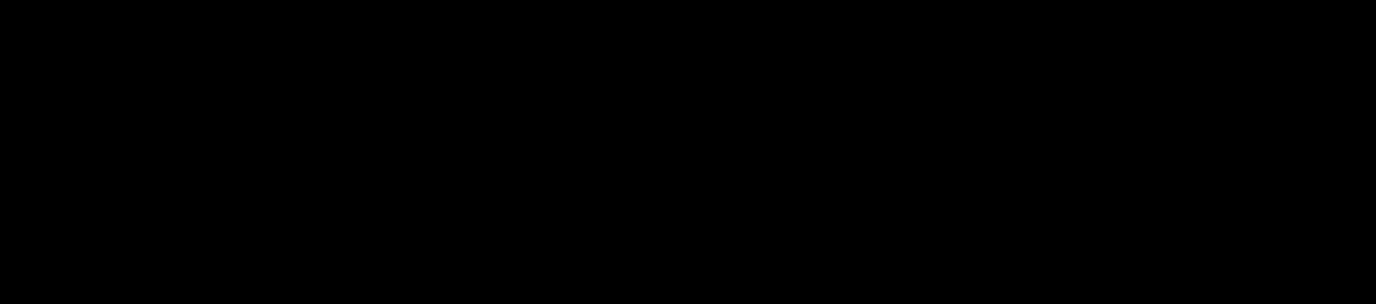
Se eliminaron datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

Contrato: P6M0027

KgcVvAK4ax0RH7kz1Yb9Cahqa2MuZVUvgaZ58EEaioQENw11y1NDau3WAc3o1WRgheVg3Q/YCcdjBq5e/LDDi9/zmMMqCm/khAjf3mXR1+/smA3LFb1HhFho6QkkH1qu2LIxtCYEP0wjtbbywnKiCTE/neCgR0GLKvZkku//Pz1DrW3RJBCBGpWqHSLKup7rIokRRR9dgo+N+0cbjpfDVcDpS1IoJco4/xa72ApGYb6+312ov0QjDRxcR1/MCE2hjPZdme/ZFTAigIXrDN7EDQTqw0IYvxmHQJettx5fbWNF9pg032W+RMv3WJc0S0Camm8JZr16LoymJpq8hUSh+Q7w==

Firmante: JOSE ALBERTO SOTO LEON
RFC: SOLA810516857
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 11/08/2026 11:26



Firma:
BYg+QFGT7X3J7Ewf01Gh311eL31YK9e1HXpKaV3eIPQNqCrWzIggCYyyv0kmQNsVebG6/izZz5qSqPQQ09C1JHNcpG1850gcmZHG2qRVaVQov1T1/CXPkpSvCyH+gwaRuJmGzsdH370XgnniIGBx3S1J0kQDoh8bBK/yvq0MJUVPhERSDr1DVwoMirUPHbjMITaJUn4WSo5PG0GqLzo011wUMLSg1wV1+hfkUTbGUNriARESCltGhDvhrKI73E6D4c8TL9T6c8PMLbkUs7r3j2N29qQ+w8Q0S1bPvLnVElUemctoUPk07ZkShgCpZ9w4p1ms4FTu24v1q6iR7YN/ig==